

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE IEEM/CG/JG/EISEP/07/05, SOBRE EL ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. ELIBERIO CASTILLO Y JUAN MANUEL REYNOSO GALICIA, MEDIANTE EL CUAL HICIERON VALER SU INCONFORMIDAD CONTRA LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES MUNICIPALES EN LA JUNTA MUNICIPAL 22 CON SEDE EN COCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO-----

Toluca México, a dieciséis de enero de dos mil seis.-----

VISTOS, para resolver los autos de la inconformidad, registrada bajo el número de expediente IEEM/CG/JG/EISEP/07/05, y -----

R E S U L T A N D O

1. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil cinco expidió el Acuerdo número 136, publicado en la Gaceta de Gobierno del día primero de noviembre de dos mil cinco, mediante el cual realizó la designación de integrantes de las Juntas Municipales para el proceso electoral 2005-2006.-----
2. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil cinco, se expidió nombramiento eventual para Órganos Desconcentrados, entre estos los de los integrantes de la Junta Municipal número 22, con sede en Cocotitlán, México.-----
3. El día catorce de noviembre de dos mil cinco, se recibe en Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito signado por la C. María del Carmen Hernández Ortuño, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal de Cocotitlán Estado de México, en el cual se anexa escrito de inconformidad, interpuesto por los CC. Eliberio Castillo y Juan Manuel Reynoso Galicia quienes dicen ser Presidente y Secretario respectivamente del Comité Municipal del Partido de la Revolución Democrática, en contra de la designación de Vocales Municipales en la Junta Municipal número 22 con sede en Cocotitlán. En la que manifiestan no estar de acuerdo con la

designación realizada, porque las personas designadas para ocupar dichos cargos no son originarias de ese municipio.-----

4. El escrito de inconformidad fue radicado por la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha seis de diciembre de dos mil cinco, ordenándose registrar el escrito, integrar el expediente, correspondiéndole el número IEEM/CG/JG/EISEP/07/05; dar trámite y notificar a los inconformes por estrados, toda vez que no fijaron domicilio para oír y recibir notificaciones.-----

C O N S I D E R A N D O

- I.- Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, tiene atribuciones en términos de lo dispuesto por los artículos 99 fracción VII del Código Electoral del Estado de México, y fracción III y último párrafo del artículo 7 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, inciso e) del artículo 32 del Reglamento de Sesiones de la Junta General, así como en la cláusula Décima segunda de las bases de la Convocatoria a los ciudadanos interesados en ocupar alguno de los cargos eventuales de tiempo completo como Vocales Ejecutivo, de Organización y de Capacitación, en las 45 Juntas Distritales y las 125 Juntas Municipales; para proceder al análisis y sustanciación hasta poner en estado de resolución la inconformidad relacionada con este expediente, y emitir el proyecto de resolución, a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su determinación correspondiente.-----
- II.- Los CC. Eliberio Castillo y Juan Manuel Reynoso Galicia, señalan como actos objeto de la presente inconformidad, lo que a continuación se especifica: -----
 1. Que en fecha siete de noviembre del año en curso, se enteraron los inconformes que ninguna de las tres personas designadas como Vocales Municipales en la Junta Municipal 22, son originarias del municipio de Cocotitlán México.-----

2. Expresan que, por dicha razón no tienen la suficiente confianza para poner en sus manos el proceso electoral recién iniciado.-----
3. Que las personas a cargo de dichos puestos, deben ser conocedores de la problemática política que se vive en el mencionado municipio entre los partidos políticos que contienden por los puestos de elección popular.-----
4. Que lo anterior es fundamental para la buena organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, así como la debida observancia de la ley que citan (artículos 8° Constitucional, 305 fracción II del Código Electoral del Estado de México).-----

III.- Una vez examinado el escrito de inconformidad y sus anexos, se estima que ha lugar a su desechamiento de plano por extemporáneo por las razones que a continuación se exponen.-----

Los inconformes sustentan su dicho, en que, con fecha siete de noviembre del año en curso, tuvieron conocimiento de que las personas designadas para ocupar los cargos de Vocales Municipales en la Junta Municipal 22 con sede en Cocotitlán, México, no son originarias ni pertenecen a ese municipio; cabe señalar que las designaciones se hicieron mediante un proceso de selección, establecido en el Acuerdo numero cuarenta y uno expedido por el Consejo General del Instituto Electoral de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cuatro por medio del cual se aprobó el programa de actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año dos mil cinco y en febrero del presente año se expidió la convocatoria, en la cual se establecen las bases para concursar por los cargos eventuales de Vocales Distritales y Municipales para los procesos electorales 2005-2006 y dentro de las mismas, los requisitos para poder participar en ella, a mayor abundamiento; la citada convocatoria se divide como sigue: PRIMERA.- **De los requisitos**; SEGUNDA: De la documentación probatoria; TERCERA: De los lugares y plazos para la entrega de solicitudes; CUARTA: Del examen de selección previa; QUINTA: De la publicación de listados de ciudadanos que podrán entregar documentación probatoria y participar en el Curso de Formación SEXTA: De la codificación de solicitudes; SÉPTIMA: Del

Curso de Formación; OCTAVA: De la evaluación del Curso de Formación; NOVENA: De los aspirantes que participarán en la entrevista final; DÉCIMA: De la selección; DÉCIMA PRIMERA: de la posibilidad de incorporación de Vocales Distritales en funciones, a los órganos desconcentrados para los procesos electorales 2005-2006; DÉCIMA SEGUNDA: De las disposiciones generales. De lo anterior se desprende que, los inconformes en su escrito, en realidad están combatiendo las bases de la convocatoria; en particular, lo referente a los requisitos de admisión y no a la designación misma; y tomando en cuenta lo establecido en el artículo 91 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional y que a la letra dice: "Artículo 91. Los aspirantes y los miembros del Servicio podrán solicitar por escrito a la Dirección, la revisión de los exámenes, dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de notificación de sus resultados." Los inconformes tuvieron conocimiento del acto que motivó su inconformidad, el día siete de noviembre de este año, por lo que el término establecido en el artículo arriba citado, empezó a correr a partir de esa fecha feneciendo tres días después; en consecuencia, se acredita que dicha inconformidad fue presentada fuera de término y por lo tanto resulta ser extemporánea.-----

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta General del Instituto General del Estado de México; -----

R E S U E L V E

PRIMERO.- SE DESECHA POR EXTEMPORÁNEO el escrito de inconformidad planteado por los C. C. ELIBERIO CASTILLO Y JUAN MANUEL REYNOSO GALICIA, por las razones expresadas en el considerando II de este proyecto de resolución; y por las consideraciones de hecho y de derecho que se expresan en el cuerpo del mismo.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General, a efecto de que turne el presente proyecto de resolución así como el expediente

IEEM/CG/EISEP/06/05 al Consejo General para su resolución definitiva en una próxima sesión.-----

Así lo acordaron por unanimidad de votos los CC. Integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión de fecha dieciséis de enero de dos mil seis, ante la Secretaria de Acuerdos que da fe.-----

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. JOSE NÚÑEZ CASTAÑEDA

**DIRECTOR GENERAL Y
DIRECTOR EJECUTIVO**

**SECRETARIA GENERAL Y
SECRETARIA DE ACUERDOS**

MTRO. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTINEZ LIC. FLOR DE MARIA HUTCHINSON VARGAS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTOR DE CAPACITACION

LIC. LUIS REYNA GUTIERREZ

LIC. ARMANDO VAZQUEZ HERNÁNDEZ

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEEM/CG/EISEP/07/05, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. ELIBERIO CASTILLO Y JUAN MANUEL REYNOSO GALICIA, MEDIANTE EL CUAL HICIERON VALER INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES MUNICIPALES EN LA JUNTA MUNICIPAL NÚMERO 22, CON SEDE EN COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

LIC. SERGIO OLGUIN DEL MAZO

DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

I.S.E. FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORRAL